



## Estatuto de la Función Directiva

### ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MENESIANOS

APROBADO POR EL CONSEJO PROVINCIAL - 4 de Julio de 2004

#### TÍTULO I.- OBJETO

Las presentes directrices:

a) Tienen por objeto facilitar los procesos de nombramiento de cargos de la función directiva de los Centros de la titularidad o dirección de la Congregación Hermanos Menesianos, así como organizar el ejercicio de la función directiva en los Centros.

b) Afectan, exclusivamente, al funcionamiento de la Institución y no forman parte del régimen interno de los Centros.

c) Tienen el carácter de directrices, pautas o criterios para el ejercicio del derecho de dirección que compete a la Entidad Titular del Centro.

En todo caso, el gobierno y administración de los Centros se acomodará a las disposiciones de las Constituciones de los Hermanos de la Instrucción Cristiana (Hermanos Menesianos), aprobadas el 18 de octubre de 1983, y al Directorio de la Congregación recogido en la Regla de Vida.

#### TÍTULO II.- LA PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS MENESIANOS, TITULAR DE LOS CENTROS.

##### 1. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS MENESIANOS:

Conforme a los fines institucionales y a lo señalado por la legislación vigente, la Congregación de los Hermanos Menesianos ostenta las facultades siguientes en todos los Centros Menesianos:

a) Responsable de la orientación apostólica del centro.

b) Titular de la autorización administrativa del centro.

c) Parte en el concierto educativo suscrito con la Administración y en el contrato educativo, de actividades y servicios, con las familias de los alumnos.

d) Responsable en la relación laboral con el personal laboral del centro.

e) Poseedora y, en su caso, propietaria del inmueble en el que se ubica el centro.

f) Titular de licencias y autorizaciones de la Administración.

g) Titular de la explotación económica y sujeto pasivo tributario.

h) En general las que se derivan de la posición jurídica que adopta en cada centro.

En virtud de lo señalado corresponde a la Congregación Hermanos Menesianos, Provincia Nuestra Señora del Pilar, ostentar el derecho de dirección del Centro, su representación y la responsabilidad de su orientación, organización y gestión, por lo que, a título meramente enunciativo, le compete:

a) Crear el Centro y establecer sus enseñanzas y composición y las modalidades de prestación del servicio educativo.

b) Aprobar, dar a conocer y velar por el cumplimiento del Carácter Propio, Proyecto Educativo y Pastoral, Reglamento de Régimen Interior y demás documentos fundamentales del Centro.

c) Dirigir la acción educativa del Centro y establecer las actividades y servicios del mismo.

d) Solicitar y suscribir el concierto educativo y demás sistemas de financiación.

e) Ordenar la gestión económica del Centro y adoptar decisiones de disposición y administración ordinaria y extraordinaria de los bienes y derechos que tiene afectos.

f) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro y, en general, ejercitar las facultades que le competen en su calidad de empleador en la relación laboral con el personal contratado.

g) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión y a sus representantes en el Consejo Escolar.

h) Decidir sobre la admisión y cese de los alumnos, según la legislación vigente.

i) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica, de los conciertos educativos y, en general, las relacionadas con la actividad y funcionamiento del Centro.

##### 2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EJERCITAR FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONGREGACIÓN HH MENESIANOS:

El ejercicio de las facultades y responsabilidades de la Congregación como Entidad Titular del Centro compete a:

2.1 Los órganos superiores de gobierno de la Provincia religiosa Nuestra Señora del Pilar de la Congregación Hermanos Menesianos.

2.2 El Coordinador de Educación de la Provincia.

2.3 Los representantes de la Entidad Titular en uno o varios Centros.

2.4 Los órganos de gobierno y de gestión del Centro.

En el desempeño de sus cargos y cometidos, los directivos y otros representantes estarán dotados de las facultades oportunas, que serán determinadas en las presentes directrices, en su nombramiento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

##### 2.1. ORGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR LA CONGREGACIÓN DE LOS HH MENESIANOS.

A los efectos de las presentes Directrices, son órganos superiores de gobierno de la Congregación de los HH Menesianos en cuanto Entidad titular:

2.1.1. El Superior Provincial

2.1.2. El Consejo Provincial

2.1.3. El Administrador Provincial

Compete a los órganos superiores de gobierno de la Congregación:

a) Determinar las directrices que definen e informan el servicio de enseñanza en la Congregación conforme a su acción apostólica.

b) Aprobar el Carácter Propio de los Centros.

c) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior marco.

d) Decidir la solicitud de autorización de nuevas

enseñanzas, la extinción de la autorización existente, el cambio de titularidad y de denominación.

e) Decidir la suscripción de los conciertos educativos y promover su extinción.

f) Nombrar y cesar, como representantes de la Entidad Titular del Centro, a los Directores Generales y confirmar las personas a las que éstas deleguen.

g) Decidir los aspectos básicos del régimen de gestión económica y documental de los Centros, así como el régimen de uso y cesión del edificio o instalaciones.

h) Decidir los aspectos básicos del régimen de personal de los Centros.

i) Decidir los aspectos básicos del régimen de funcionamiento de los Centros: aspectos fundamentales de la oferta educativa; establecimiento o cese de servicios complementarios fundamentales (comedor, guardería, transporte, seguro escolar,...); determinación y modificación de la jornada escolar; etc.

j) Establecer los protocolos de actuación en materia jurídica (ejercicio de acciones, nombramiento de Abogados y Procuradores, etc).

El ejercicio de las anteriores competencias se realizará conforme a las Constituciones y Directorio de la Congregación.

##### 2.1.1. SUPERIOR PROVINCIAL

El Superior Provincial representa a la Congregación ante las autoridades civiles y eclesiásticas y tiene autoridad sobre todas las Casas de la Provincia conforme a las Constituciones.

##### 2.1.2. CONSEJO PROVINCIAL

El Consejo Provincial ayuda al Superior Provincial en la organización de la Provincia y participa efectivamente en la elaboración y adopción de las decisiones conforme a las Constituciones de la Congregación.

El Consejo Provincial tendrá voto deliberativo en lo relacionado con ( Regla C 113)

a) La fundación, ampliación y supresión de obras siempre que no sean incumbencia de una instancia superior

b) Los contratos que se han de hacer en nombre de la Congregación.

c) La autorización para actos de administración extraordinaria.

d) Las deudas que se han de contraer, enajenaciones e hipotecas.

##### 2.1.3. ADMINISTRADOR PROVINCIAL

El Administrador Provincial es nombrado por el Superior Provincial con el consentimiento de su consejo según la Regla de Vida.

Tiene a su cargo todo lo referente a asuntos económicos y administrativos de la Congregación, bajo la dirección del Superior Provincial y su Consejo.

Compete al Administrador Provincial:

a) Definir los criterios de elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y presentación de cuentas;

b) El Plan Contable de los centros y los criterios y procedimientos mecanizados de contabilización;

c) Los criterios de realización de inversiones y, en general,



## Estatuto de la Función Directiva

d) Los protocolos de actuación en materia de uso y cesión de edificios e instalaciones; aseguramiento; seguridad y prevención de riesgos; relaciones con proveedores; relaciones con entidades financieras; apertura de cuentas bancarias; auditoría y control interno, etc.

El Administrador Provincial supervisará periódicamente el movimiento económico de los Centros y presentará informe de la administración de los mismos al Gobierno Provincial

### 2.2. COORDINADOR DE EDUCACION.

Es nombrado y cesado por el Superior Provincial y su Consejo. Ejerce sus facultades respecto de todos los Centros de la Provincia.

Le compete, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos superiores de gobierno, y en el ámbito de las obras educativas de la Congregación:

a) Elaborar propuestas y participar en la preparación de las decisiones y documentos (Carácter Propio, Proyecto de Pastoral, Reglamento de Régimen Interior, Planes de Formación, Proyecto Educativo ... ) que haya de aprobar el Superior Provincial o el Gobierno Provincial, en relación con las competencias de la titularidad o dirección de los Centros. Redactarlos conforme a las Constituciones.

b) Promover la coordinación de las representantes de la titularidad de los Centros y de los equipos directivos de los mismos.

c) Elaborar las directrices de formación permanente del personal de los Centros en sus distintos aspectos (académicos, pedagógicos, pastorales).

d) Elaborar las directrices sobre las relaciones con las APAS y con otras instituciones escolares.

e) Elaborar los criterios de selección de los miembros de los equipos directivos y de coordinación de los Centros.

f) Elaborar y desarrollar planes de formación de los equipos directivos, educativos y de administración y servicios de los centros.

g) Elaborar y desarrollar planes de evaluación de los centros.

h) Elaborar los criterios generales de prestación de actividades y servicios.

i) Informar las propuestas de modificación de la plantilla de los Centros y proponerla para su aprobación a los órganos superiores de Gobierno de la Congregación.

j) Elaborar los criterios de selección del personal de los Centros, y participar en la definición de la política retributiva, de jornada y de contratación.

k) Proponer servicios comunes de apoyo a los centros y sus equipos directivos (selección de profesores, coordinación de los centros...)

l) Velar por la marcha general de los Centros.

m) La coordinación de las relaciones de la entidad titular con las organizaciones de titulares y centros de las que forma parte, así como con los restantes interlocutores en el ámbito de la enseñanza.

n) Aquellas otras facultades que le delegue el Superior Provincial.

El Coordinador de Educación estará asistido por los Directores Generales y Pedagógicos de los centros.

El Coordinador de Educación convocará a los

Directores Generales y Pedagógicos de los Centros de la Provincia que tendrá como finalidad el intercambio de iniciativas y experiencias y la asistencia al Coordinador de Educación en el ejercicio de sus funciones.

El Coordinador de Educación, en el desempeño, de sus funciones, contará con la colaboración del Equipo de Educación. Los miembros de este Equipo serán propuestos por el Coordinador de Educación y su nombramiento ratificado por el Superior Provincial y su Consejo.

### 2.3. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD TITULAR EN LOS CENTROS

Los representantes de la Congregación en los Centros que ejercitan facultades y responsabilidades de ésta como Entidad Titular de Centro son:

#### 2.3.1 El Director General.

2.3.2 Representantes de la Entidad Titular en el Consejo Escolar del Centro.

#### 2.3.1. DIRECTOR GENERAL

Definición del puesto.

El Director General representa a la Entidad Titular en el Centro.

Los requisitos ordinarios para ser designado Director General serán:

- Ser miembro o tener relación o vinculación con la Congregación Hermanos Menesianos.
- Experiencia en el campo educativo.
- Titulación adecuada, no específica.

El Director General es nombrado y cesado por el Superior Provincial y su Consejo por períodos de tres años que pueden renovarse una o dos veces.

En caso de baja temporal será sustituido en sus funciones por la persona que determine el Coordinador de Educación de acuerdo con el Superior Provincial.

Cesará en sus funciones por cumplimiento del plazo, dimisión o por decisión del órgano que le nombró oída la persona afectada.

Debe dar cuenta de su gestión al Consejo Provincial.

Funciones del Director General:

a) Dinamizar la efectividad del Carácter Propio del Centro, darlo a conocer y garantizar el respeto al mismo.

b) Aprobar las líneas generales del Proyecto Educativo del Centro, promover su elaboración, hacer la propuesta para su aprobación y darlo a conocer.

c) Proponer al Superior Provincial la modificación de la autorización de los centros por incremento o disminución de unidades.

d) Proponer al Superior Provincial la modificación de los conciertos educativos, por incremento o disminución de unidades y suscribir en nombre de la Entidad Titular los conciertos educativos.

e) Proponer al Coordinador de Educación, para su nombramiento por el Superior Provincial y su Consejo, a los representantes de la Entidad Titular en el Consejo Escolar del Centro y en la Comisión de Conciliación, al Coordinador de Pastoral, a los

Coordinadores de Orientación, y al Administrador del centro.

f) Proponer al Administrador Provincial el régimen de gestión económica del Centro, la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, el balance y la rendición de cuentas y la autorización del régimen de financiación complementaria del Centro.

g) Supervisar la elaboración de los presupuestos y su correcta ejecución y presentar al Consejo Escolar la propuesta de la Entidad Titular sobre presupuestos correspondientes a fondos públicos y cantidades autorizadas y rendición anual de cuentas, y determinar los precios del Centro.

h) Suscribir las solicitudes ordinarias dirigidas a la Administración en nombre de la Entidad Titular.

i) Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar del Centro, comunicando su composición a la Comunidad Educativa.

j) Convocar y presidir el Equipo Directivo siempre que le sea posible.

k) Aprobar, a propuesta del Director Pedagógico que corresponda, la distribución de horas lectivas y no lectivas del personal del centro, de acuerdo con lo establecido en el Convenio colectivo.

l) Mantener y potenciar relaciones con los distintos miembros de la comunidad educativa y sus asociaciones, con la iglesia local y con las instituciones del entorno del centro.

m) Autorizar o delegar la afectación y cesión de los locales del centro que no tenga la consideración de acto de administración extraordinaria.

n) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal contratado del centro y, en general, ejercitar las competencias del empleador en la relación laboral.

o) Proponer al Coordinador de Educación la modificación del régimen de jornada escolar del Centro.

p) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión y expulsión de alumnos en el Centro.

q) Aprobar junto con su Equipo Directivo las directrices pastorales para el Centro.

r) Tener la iniciativa en materia de disciplina de alumnos por transgresiones graves según las leyes vigentes.

s) Proponer sistemas complementados de financiación.

t) Cumplir las normas reguladoras de la autorización dentro, de la ordenación académica, de los conciertos educativos, de las relaciones laborales y, en general, la relacionada con la actividad y funcionamiento del Centro.

u) Proponer líneas pedagógicas en el Centro.

### 2.3.2. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD TITULAR EN EL CONSEJO ESCOLAR

Son nombrados y cesados por el Superior Provincial a propuesta del Director General de cada centro y previo informe del Coordinador de Educación.

El nombramiento y cese corresponderá al Superior Provincial en el caso de que los representantes ejercieran sus facultades en más de un Centro o no fueran miembros de la correspondiente Comunidad Educativa.



## Estatuto de la Función Directiva

El nombramiento tendrá una duración ordinaria de dos años, pudiendo ser renovado sucesivamente.

Los requisitos ordinarios para ser designado para esta función son:

- Ser miembro o tener relación o vinculación con la Entidad Titular.
- Conocer el Carácter propio del Centro.
- Tener una preparación adecuada para desempeñar esta función.

Deben dar cuenta de su gestión al Director General y en su caso al Superior Provincial.

Sus facultades son:

- Servir de cauce de comunicación entre el Consejo Escolar y la Entidad Titular del Centro.
- Promover las iniciativas de la Entidad Titular del Centro en el ámbito del Consejo Escolar.

### 2.4. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL CENTRO.

Se consideran Órganos de Gobierno y Gestión del Centro:

- El Director Pedagógico.
- 2.4.2. El Equipo Directivo.
- 2.4.3. El Administrador del Centro.
- 2.4.4. El Coordinador de Pastoral.

#### 2.4.1. DIRECTOR PEDAGÓGICO.

Definición del puesto:

El director Pedagógico es la persona que ejerce la dirección del Centro en el ámbito pedagógico de uno o varios niveles educativos. En el desempeño de su función ejerce funciones directivas de la Entidad Titular.

Los requisitos ordinarios para ser designado/a para esta función son los siguientes

- En el caso de centros o niveles concertados, los establecidos en la legislación vigente.
- Formación.
- Experiencia.
- Sintonía con los objetivos del Centro y de la Entidad Titular.

Es designado por el Superior Provincial y su Consejo y, en el caso de centros o niveles concertados, propuesto por la Entidad Titular al Consejo Escolar. La decisión sobre la propuesta compete al Superior Provincial. La presentación de la propuesta en el Consejo será realizada por el Director General y la defensa de la propuesta en el Consejo corresponde a los representantes de la Entidad Titular en el Consejo.

La designación tendrá una duración de tres años, renovable otros tres.

En caso de baja temporal será sustituido en sus funciones por la persona que se determine en el Reglamento de Régimen Interior o, en su defecto, en su nombramiento.

Cesará en sus funciones por cumplimiento del plazo, jubilación, dimisión o por decisión del órgano que la designó. Esta decisión, en el caso de centros o niveles concertados, se producirá a propuesta de la Entidad Titular del Centro.

Desarrollará su gestión de acuerdo con el Director General a quien debe informar de su gestión.

Periódicamente informará de la misma al Coordinador de Educación.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito de enseñanzas, las que determina el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Tales competencias se desarrollarán sin perjuicio de las que corresponden al Director General. En concreto, le compete:

- Dirigir y coordinar las actividades educativas.
- Ejercer la jefatura del personal docente acompañándolos y haciendo un seguimiento sistemático en los aspectos educativos
- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- Puede recibir delegación para presidir el Consejo Escolar y el Equipo Directivo.
- Visar las certificaciones y documentos académicos.
- Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar del Centro, del Claustro en el ámbito de sus facultades.
- Proponer al Director General el nombramiento de los Jefes de Seminario, Coordinadores de Ciclo y Tutores.
- Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el Reglamento de Régimen Interior.
- Impulsar y animar la acción evangelizadora y pastoral de todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro.
- Colabora con el Director General del Centro en la selección del profesorado.
- Se responsabiliza de los permisos diversos del personal bajo su responsabilidad.
- Asumir aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

#### 2.4.2. EQUIPO DIRECTIVO.

El Equipo Directivo está formado por:

- El Director General, que lo convoca y preside.
- El Director Pedagógico.
- El Coordinador Pastoral.
- El Director Académico de las etapas educativas de Infantil-Primaria y de Secundaria.
- El Superior de la Comunidad de Hermanos.

En los Centros de educación no formal la composición del Equipo Directivo se adaptará a la realidad de cada Centro.

Las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto, especialmente el Administrador del Centro para todos los temas económicos y financieros.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, cada quince días.

Puede existir, previo acuerdo con el Coordinador de Educación para el nombramiento de las personas y para determinar sus funciones, un Equipo Directivo más restringido en número.

El Equipo Directivo ha de ser un ámbito de intercambio y búsqueda de consenso sobre las decisiones directivas que deben adoptarse en el Centro, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias propias de cada órgano.

Son competencias del Equipo Directivo:

- Asesorar al director General en el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los otros órganos de la función directiva.
- Elaborar, controlar su ejecución y evaluar la Programación General Anual del Centro.
- A petición del Director General estudia informes pedagógicos y de funcionamiento del personal que se determine.
- Corresponsabilizarse con el Director General y Pedagógico, del funcionamiento ordinario de Centro, y resolver en primera instancia los asuntos que surjan en la marcha diaria del Centro: horarios de profesores y alumnado, disciplina, coordinación, de las diversas actividades formativas, distribución de tareas, organización cotidiana del centro, coordinación general...
- Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar del Centro y en el Claustro de Profesores.
- Establecer el procedimiento de participación para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, aprobarlo para enviarlo a instancias superiores teniendo siempre en cuenta el Carácter Propio de la Escuela Menesiana.
- Impulsar la formación permanente del Profesorado para asegurar la constante aplicación del Carácter Propio de la Escuela Menesiana.
- Asesorar al Director General del Centro sobre la admisión de alumnos.

#### 2.4.3. ADMINISTRADOR.

El Administrador de cada Centro es nombrado por el Superior Provincial y su Consejo a propuesta del Administrador Provincial y su equipo previo acuerdo con el Director General del Centro.

Funciones del Administrador del Centro:

- Asumir las funciones administrativas por delegación del Director General del centro.
- Desarrollar las funciones administrativas de acuerdo con los criterios y orientaciones del Administrador Provincial.
- Responsabilizarse por delegación del Director General de la conservación del patrimonio de la entidad titular y de la correcta utilización y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de la obra menesiana.
- Proponer al Equipo Directivo, para su aprobación, un sistema regulado de las instalaciones comunes y las normas y criterios de funcionamiento en beneficio de todos.
- Participar, cuando sea requerido, en el Equipo Directivo presentando oportunamente los informes solicitados.

#### 2.4.4. COORDINADOR DE PASTORAL.

El Coordinador de Pastoral es nombrado por el Superior Provincial y su Consejo a propuesta del Equipo Directivo del Centro.

Funciones del Coordinador de Pastoral:

- Planificar, animar y supervisar la acción evan-



## Estatuto de la Función Directiva

gelizadora y la orientación cristiana según el Carácter Propio del centro, junto con el Equipo Directivo siguiendo las orientaciones provinciales.

b) Convocar regularmente y presidir el Equipo de Pastoral del centro.

c) Animar y coordinar las actividades del Equipo de Pastoral y de todos sus componentes.

d) Elaborar, con el Equipo de Pastoral, el Plan Anual de Pastoral guiado por las orientaciones colegiales y provinciales. Proponer dicho plan al Equipo Directivo y presentarlo a toda la Comunidad Educativa.

e) Procurar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en el desarrollo del Plan de Pastoral y de todas las propuestas evangelizadoras.

f) Proponer al Director del Centro personas idóneas para coordinar la Pastoral en las diversas etapas.

g) Impulsar y hacer seguimiento de la calidad educativa de la ERE.

h) Buscar recursos de formación y didáctica cristiana-vocacional y facilitarlos a tutores, profesores y equipo de orientación.

i) Promover y animar los Grupos de Fe implicando a toda la Comunidad Educativa en el apoyo y la coordinación de los mismos.

j) Fomentar la dimensión vocacional

k) Fomentar el trabajo del Proyecto de Educación Social (PES) y de la ONGd SAL coordinándose con ellos.

l) Actuar conforme a los presupuestos en lo referente a ingresos y gastos del equipamiento y las actividades que dependan del Equipo de Pastoral dando cuentas según establezca el Centro.

m) Fomentar la participación del Centro en las actividades pastorales promovidas por la Iglesia local y por la Provincia.

n) Buscar la colaboración y participación de las familias manteniéndolas informadas de la planificación de actividades pastorales.

### 3. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

En el desempeño de sus funciones los representantes y órganos a que se refieren las presentes Directrices se acomodarán a los siguientes criterios generales de actuación:

a) Promoción del Carácter Propio de la Escuela menesiana, del Proyecto Educativo del Centro y de los objetivos marcados por la Congregación.

b) Respeto a los marcos legislativos.

### 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones generales de los representantes, cargos y miembros de los órganos de los centros definidos en este Estatuto son:

a) Desarrollar su función con la debida diligencia.

b) Someter su actuación a las instrucciones que reciba.

c) Informar oportunamente de su gestión.

d) Tener la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

e) Participar activamente en las reuniones de coordinación.

f) Mantener su actualización y formación perma-

nente y participar en las actividades formativas a las que sea convocado.

g) Formular iniciativas y propuestas.

h) Poner en conocimiento de los órganos superiores las actuaciones de los órganos y representantes que no se acomoden a lo previsto en las presentes Directrices y en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

### 5. CONFLICTOS DE COMPETENCIAS.

En caso de conflicto grave en el ejercicio de las competencias que se señalan para los distintos órganos y representantes en los Centros, la persona o personas afectadas deberán plantear la cuestión ante el Coordinador de Educación que elevará la pertinente propuesta al Superior Provincial y su Consejo. La resolución se dictará por escrito.

### 6. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA.

El Coordinador de Educación elaborará y propondrá al Superior Provincial y su Consejo procedimientos periódicos de control y evaluación, internos y externos, del ejercicio de la función directiva.

Los resultados de la evaluación serán tenidos en cuenta en la organización de la función directiva.

### 7. VIGENCIA DEL ESTATUTO:

El presente Estatuto se aprueba, ad experimentum, por un periodo de dos cursos escolares y entrarán en pleno vigor al inicio del curso escolar 2004- 2005

Aprobadas por el Consejo Provincial, reunido en Nanclares de la Oca el 4 de Julio de 2004.

## TÍTULO III.- LOS DIRECTIVOS EN EL CENTRO MENESIANO

### A.-PERFIL DEL DIRECTIVO MENESIANO

Quien es invitado a ser directivo en una obra menesiana sabe que es depositario de una gran confianza. Llamado a compartir el espíritu y la misión menesianos, la Provincia le pide que manifieste en su vida actitudes claras de creyente convencido, identificado con el Carácter Propio de la Escuela Menesiana.

Dotado de competencia profesional y capacidad de animación de personas y grupos, con estilo de vida coherente con su opción creyente y un grado suficiente de autonomía para tomar decisiones en el ámbito de sus funciones organizativas, pedagógicas, pastorales o administrativas. El cargo directivo menesiano es incompatible con una responsabilidad pública en una opción política dada.

### ACTITUDES FUNDAMENTALES

1. Criterios básicos: Sensibilidad y capacidad de inserción en la misión menesiana:

a) Coherencia personal, de modo que sea para los jóvenes punto de referencia educativa; actitud educativa y sensibilidad por la condición juvenil; opción por la educación al estilo menesiano y sus intuiciones fundamentales, apertura a la trascendencia y respeto a la diversidad religiosa y cultural.

b) Actitud de servicio como opción en las relacio-

nes con todos los miembros de la comunidad educativo pastoral.

2. Criterios de crecimiento: Compromiso de crecimiento en el conocimiento e implicación en dimensiones fundamentales de la pedagogía menesiana tales como: pedagogía de los lazos, de la misericordia, del pan repartido, del ángel.

### a. MADUREZ HUMANA:

Equilibrio afectivo, relaciones educativas, capacidad de vivir y trabajar con otros, voluntad de coherencia ética, sensibilidad por los valores sociales, actitud de formación continua.

### b. COMPETENCIA EDUCATIVA:

Motivación vocacional positiva; adecuada preparación profesional; apertura cordial a las personas -sobre todo jóvenes-, sensibilidad pastoral; aptitudes para el estilo de animación menesiana donde el origen, el centro y el fin de toda decisión es siempre el niño o el joven considerados en su integridad.

### c. IDENTIDAD MENESIANA:

Desarrollar progresivamente la vocación menesiana recibida como Laicos o Hermanos descubriendo las dimensiones personales, comunitarias, educativas que ser menesiano implica.

### d. TESTIMONIO CRISTIANO:

Voluntad de coherencia en la fe, participación en la vida eclesial.

### 3. Criterios de animación menesiana.

El ejercicio de la dirección exige aptitudes especiales para el estilo de animación de las personas y grupos de la comunidad educativo-pastoral. En el apartado siguiente, se exponen los principales criterios que configuran el estilo de animación menesiana, que han de ser siempre convicciones profundas de todo directivo en una obra menesiana.

## B.-PRINCIPIOS DE ANIMACIÓN MENESIANA

### LO ESPECÍFICO DE UN DIRECTIVO

El perfil de un directivo estaría incompleto si no se tiene en cuenta el conjunto de principios y criterios que caracterizan el estilo de la animación menesiana. El servicio de animación pretende asegurar el cumplimiento de las finalidades menesianas en todas las actividades y obras. Tales criterios hacen referencia a la comunidad educativo pastoral, al proyecto menesiano y a los destinatarios.

Lo específico de un directivo es su capacidad para prestar el servicio de animación menesiana de todas las actividades y obras integradas en la Provincia.

Se le pide capacidad para garantizar, ante todo, la identidad carismática, la eficacia evangelizadora, la calidad de la educación y la capacidad de educar vocacionalmente.

### CRITERIOS DE ANIMACIÓN MENESIANA:

1. Vivir la animación con real actitud de servicio humilde en primer lugar a los niños y jóvenes especialmente a los más necesitados.

El directivo de un Centro menesiano tiene clara conciencia de ser designado por la Congregación para realizar una misión de Iglesia en el campo de la educación humana y cristiana de niños y jóvenes considerada como acción evangelizadora. Entiende que compartir el espíritu y la misión



## Estatuto de la Función Directiva

menesiana significa, ante todo, sentirse implicado en la opción por los niños y jóvenes.

Por tanto, en el desarrollo de su actividad y en la animación de la comunidad educativa, el directivo pone siempre en el centro al joven y sus necesidades, fomenta el protagonismo de los mismos, las asociaciones juveniles menesianas. Tiende a favorecer todo cuanto contribuye a la educación integral.

Cuida también el valor significativo de nuestra presencia en la zona y en la Iglesia local, con iniciativas de información y experiencias de colaboración con otras personas y grupos, que comparten con nosotros la tarea de educar a los jóvenes, especialmente a los más pobres.

2. Construir la comunidad educativa pastoral animada por la Comunidad Animadora Menesiana (CAM) en el contexto de Misión Compartida.

El directivo menesiano es un convencido de que la misión educativa y evangelizadora en favor de los jóvenes es esencialmente comunitaria, por ser una misión de Iglesia y porque se realiza mediante un proyecto unitario e integrador. "El éxito de la formación humana y espiritual requiere la colaboración y el testimonio complementario de todos los educadores: padres, profesores religiosos y seglares, sacerdotes, etc. Exige también la participación de los alumnos..." (RVD 113)

El directivo participa activamente en la formación de una Comunidad Animadora Menesiana concebida como "comunidad cristiana que ha recibido como don particular del Espíritu el carisma menesiano: Espiritualidad, pedagogía y estilo de vida". (CP 32)

No olvida que nuestra Comunidad Educativa en clave pastoral es una realidad dinámica, siempre en "construcción", que exige y estimula la convergencia de opiniones, el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad, la convivencia festiva, la comunidad de fe.

De especial urgencia es la formación de los miembros de la Comunidad, sobre todo de los educadores. Es la primera responsabilidad de los directivos y la mejor inversión del centro educativo. Favorecerá la participación en iniciativas y encuentros de formación y establecer procesos de formación pedagógica, pastoral, menesiana y cristiana en coordinación con la Provincia. Esta formación continua buscará ayudar a las personas a vivir con madurez y alegría y a cumplir la misión educativa con competencia profesional.

3. Realizar en la obra educativa concreta el Proyecto Educativo Menesiano.

El Directivo reconoce que la Congregación de los HH Menesianos tiene una forma peculiar de responder a los gritos de los niños que también hoy "piden pan y no hay quien se lo reparta" (Juan María).

La respuesta menesiana constituye el Proyecto Educativo Menesiano cuyas líneas fundamentales son:

a) Ser escuela alternativa nacida desde la libertad de enseñanza para llegar con la educación cristiana donde otros no llegan, convirtiendo todas nuestras obras educativas en "centros a la medida del pobre" de modo que realmente "los pobres y últimos" tengan presencia y primacía. (CP 46)

b) Educar integrando "al mismo tiempo y en el mismo acto la adquisición del saber, la formación de la libertad y la educación de la fe". (RVD 106)

c) Fundamentar la labor educativa menesiana en el respeto a las personas y en el amor pues "la personalidad únicamente se desarrolla en clima de simpatía, en contactos personales y en diálogo confiado". (RVD 112)

d) Subraya las dimensiones menesianas de la escuela concebida como escuela templo y hogar, taller y redil, hospital y tahona (lugar donde se hace y se reparte el pan de la cultura, de los valores y de la fe).

e) Vivir una pedagogía de los lazos, del ángel, de la misericordia, de la fraternidad y del pan integral repartido.

4. Crecer en comunión vocacional menesiana provincial.

El directivo valora positivamente que haya en la Comunidad Educativa una pluralidad y variedad de vocaciones, que manifiesta y realiza una vivencia de Iglesia en contexto de Misión Compartida tal como lo entiende el Proyecto de Misión Compartida

En la programación de las actividades busca, siempre que sea posible, las oportunidades de compartir el carisma menesiano, se integra en el proyecto provincial y "participa en la vida y en las iniciativas de la Provincia.

Colabora activamente con los animadores de la pastoral vocacional, favoreciendo las condiciones y las propuestas que propician el nacimiento de diversas vocaciones eclesiales, en particular de Hermanos y de Laicos menesianos.

5. Promover la corresponsabilidad dentro del contexto de Misión Menesiana Compartida.

Corresponde al directivo menesiano el efectivo ejercicio de la responsabilidad de la organización pedagógica, pastoral y administrativa de la obra, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la delegación de funciones que establezca la guía de la función directiva o el Reglamento Régimen Interno (RRI). En la realización de su tarea directiva potenciará el trabajo en equipo, el diálogo constante y relaciones interpersonales fraternalmente evangélicas.

Se siente plenamente corresponsable ante la Administración Pública y la Iglesia local, ante la Comunidad Educativa y, en particular, ante el Provincial de los Hermanos Menesianos en España, como titular de la obra.

### C.- ITINERARIO FORMATIVO

Al aceptar las responsabilidades directivas Laicos y Hermanos asumen el compromiso personal de su formación permanente, para realizar la misión que se les confía.

Recuerdan a menudo que esta misión no consiste sólo en coordinar una tarea educativa y didáctica sino, sobre todo, en animar el crecimiento de las personas y de los grupos según el Evangelio haciendo así realidad el Carácter Propio de la Escuela Menesiana.

El Coordinador de Educación y su Equipo elaborarán un Plan Provincial de Formación de Directivos que contemple al menos las siguientes características:

a) Toda la formación específica para Directivos menesianos será común para Laicos y para Hermanos. Es de desear que este plan de formación contemple más de un año en su planificación. (CP 49)

b) Formación Básica como Directivos para quie-

nes asuman por primera vez dicha responsabilidad o se preparen para ello.

c) Formación continua: consiste en un proceso combinado de tres componentes: autoformación, formación en el Centro con la propia comunidad educativa y una serie de encuentros y experiencias de ámbito provincial, programados anualmente.

d) La Provincia asume el compromiso de que la formación de sus directivos sea una verdadera prioridad, con una efectiva contribución de personas y medios. Pueden utilizarse medios interactivos aplicando nuevas tecnologías.

e) Los tiempos de formación de Directivos serán en el propio centro dentro de su horario dedicado a la tarea directiva, encuentros breves a nivel provincial y un encuentro anual de una semana de duración en la segunda semana de julio de cada año.

f) Temas de formación para Directivos serán determinados por el Superior Provincial y su Consejo a propuesta del Coordinador de Educación. Entre otros se proponen:

- Espiritualidad y misión menesianas.
- Gestión del centro por calidad total.
- Planificación y organización educativa.
- Proyecto de pastoral.
- Liderazgo y trabajo en equipo.
- Temas administrativos: plan contable, fiscalidad y régimen laboral,...
- Sesiones específicas orientadas a revitalizar su experiencia cristiana.

### TITULO IV.- CONDICIONES DE TRABAJO Y OPCIÓN POR LA EDUCACIÓN MENESIANA.

Todo directivo que participa de alguna manera en la misión menesiana es invitado a profundizar en el carisma educativo menesiano.

La Congregación le ofrece la oportunidad de trabajar por la educación y evangelización en el campo menesiano. Se trata de un camino de servicio a los jóvenes ofreciendo la educación cristiana a quienes de otra forma no la recibirían.

En la opción por la Misión Compartida que los Hermanos Menesianos hemos hecho (CG 2000) la participación de los Laicos se presenta como una realidad variada, gradual y progresiva. Comienza a veces en un encuentro más o menos casual con Juan María de la Mennais y su obra. Surgen luego actitudes que van de la simpatía con lo menesiano y su estilo educativo a la asunción de los valores y a un compromiso, ofreciendo generosamente tiempo, fuerzas y habilidades para la misión.

Así, Hermanos y Laicos, caminamos juntos en el tercer milenio con nuestro compromiso específico de educar y evangelizar a los jóvenes. Esta componente vocacional da a nuestro trabajo, cualquiera que sea, una dimensión de espiritualidad y constituye un camino de seguimiento a Jesús.

Para todos, Hermanos y Laicos va dirigida esta invitación del Capítulo General 2000 a "perseguir nuestro esfuerzo con audacia o a comenzar lo en la confianza para vivir juntos la Misión Compartida en la Iglesia - Comunión, "familia de Dios". Se trata de ir juntos hacia los jóvenes y los pobres".

### Condiciones de trabajo

Pero esta opción voluntaria por compartir la misión menesiana no nos exime de establecer relaciones laborales en el marco de las disposiciones legales vigentes. Más bien, el compromiso vocacional nos aporta un grado de motivación y estímulo para hacer las cosas con competencia y profesionalidad.



## Estatuto de la Función Directiva

Constatamos que en una obra menesiana se da una pluralidad de situaciones a la hora de regular la división del trabajo y la función directiva.

### Criterios generales

1. En un anexo al contrato de trabajo del directivo constarán, al menos, estas condiciones: la retribución, el horario de trabajo, las funciones que va a desempeñar y la duración de las mismas.

2. Como criterio, el ejercicio de la función directiva tendrá carácter temporal, igual que su correspondiente retribución. De ordinario, se establece un período de tres años, con posibilidad de renovación por otro período igual.

3. En cada uno de los lugares y obras la retribución se fijará teniendo en cuenta la normativa de los correspondientes convenios colectivos, cuando existan. En su defecto, se hará mediante acuerdo individual, a tenor de la legislación general.

4. El cese en la función directiva se podrá producir por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del período para el que fue nombrado;
- b) Por la propia voluntad del interesado;
- c) Por la decisión motivada de quien realizó el nombramiento (con la preceptiva aprobación del Consejo Escolar, cuando proceda).

### En centros de enseñanza reglada

La retribución se ajustará a la norma del convenio colectivo, de acuerdo con la categoría funcional del directivo. Además, tendrá una reducción de horas lectivas, en proporción a la complejidad de la obra y de la tarea directiva. Estos conceptos se harán constar en un anexo a su contrato de trabajo.

En centros de enseñanza no reglada se aplicará el convenio vigente

### En circunstancias especiales

En circunstancias especiales no previstas, el equipo económico Provincial podrá acordar, con la aprobación del Superior Provincial y su Consejo, una modificación de las condiciones de trabajo, un complemento salarial o bien una nueva reducción de horas lectivas, para el tiempo que duren tales circunstancias.

### El Coordinador de Pastoral

Dado el carácter plural de los destinatarios de su actividad, necesitará contar con un horario más flexible. Con frecuencia, deberá dedicar horas consideradas lectivas para la preparación de materiales o para la organización de sus actividades de animación. Otras actividades se llevarán a cabo fuera del horario lectivo y deberán ser compensadas con reducción de horas lectivas o con un complemento salarial bien determinado. Estas circunstancias quedarán reflejadas en un anexo de su contrato de trabajo y en el proyecto de centro.

### El Administrador

Entre las funciones importantes del Administrador está el corresponsabilizarse, con el Director o delegado del Provincial, de la conservación del patrimonio de la entidad titular que le ha designado para el desempeño de su cargo. Asimismo tiene encomendada la consecución del buen orden y disciplina en el uso y conservación de todas las instalaciones y equipamientos de la obra menesiana.

Para desempeñar sus funciones, su presencia en el centro puede ser necesaria o conveniente en

horas postescolares, debido a la organización de actividades extraescolares o al funcionamiento de otros grupos y Asociaciones. Pero esto exigirá un horario más flexible, que se tendrá en cuenta al formalizar su contrato de trabajo.

### Una llamada de la Iglesia

Cualquiera que sea su actividad, el directivo de una obra menesiana sabe que le ha sido confiada una misión de Iglesia en beneficio de los niños y jóvenes.

### TÍTULO V.- CARTA DE MISIÓN

Todo directivo de un Centro menesiano recibirá del Superior Provincial una "Carta de misión". En ella encontrará, en síntesis, el sentido y alcance de la aventura espiritual y apostólica que emprende desde el momento de su designación. Por ella sabe que mucho más que un trabajo educativo se le confía una "misión menesiana".

El Hno. \_\_\_\_\_

Superior de la Provincia Nuestra Señora del Pilar de la Congregación de los Hermanos Menesianos,

titular del Centro \_\_\_\_\_

DESIGNA a

D/Dña. \_\_\_\_\_

para desempeñar la misión de \_\_\_\_\_

por el período de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

N \_\_\_\_\_:

Juan María de la Mennais y Gabriel Deshayes, fundadores de la Congregación de los Hermanos Menesianos te llaman con fuerza a ser parte viva de su misión menesiana. Hoy como ayer se trata de proporcionar maestros cristianos a los niños y jóvenes sobre todo a los más pobres para que en nuestras escuelas "se de a conocer y se haga amar a Jesucristo".

Los Hermanos Menesianos te manifestamos nuestro aprecio y agradecemos de corazón tu generosidad y la calidad de tu colaboración. Contigo deseamos compartir más plenamente la misión de educar y evangelizar a los niños y jóvenes al comprometerte en la animación del Proyecto Educativo en esta obra menesiana.

La Congregación de los Hermanos Menesianos te confía una misión importante, para que la realices en nombre de la misión que la Iglesia le ha confiado. Te pide fraternalmente que intentes penetrar en el espíritu menesiano, para vivir sus intuiciones educativas de forma creativa, audaz y fiel.

En nombre de la Iglesia y de la Congregación te

pido que, al planificar tu programa de acción educativo-pastoral, tengas en cuenta sobre todo estos cinco criterios de animación menesiana que deseo sean para ti cinco profundas convicciones:

1. Manifestar una clara opción por los niños y jóvenes, especialmente los más necesitados. Ellos son en toda circunstancia el fin de toda decisión y de toda opción. Busca crear lazos con ellos de forma que sea realidad que reciben la educación humana y cristiana que nos pide la Iglesia y la sociedad. Haz todo lo posible para que la preferencia por los humildes y los pobres sea efectiva y liberadora.

2. Hacer del Centro una comunidad educativa cristiana menesiana

Procura el Centro sea un ámbito que integre a niños, jóvenes y adultos, a padres y educadores en un clima familiar en el que reinen la alegría, la libertad y la caridad y se fortalezcan los lazos menesianos que nos unen. Orienta todos tus esfuerzos hacia una educación que forme personas libres, responsables y solidarias. Busca que en el Centro se integren, al mismo tiempo y en el mismo acto, la adquisición del saber, la formación de la libertad y la educación de la fe.

3. Educar según el Carácter Propio de la Escuela Menesiana.

En él se recogen las líneas básicas de nuestra identidad menesiana y la forma peculiar con la que queremos responder a las necesidades de los niños y de los jóvenes. Acéptalo como criterio y guía de acción compartida y como instrumento práctico de formación recíproca, imprescindible para cumplir la misión menesiana.

4. Crecer en comunión vocacional y provincial. Sabes que la obra o actividad que se te confía forma parte del proyecto menesiano provincial. Por tanto, en la programación de tus actividades busca siempre las oportunidades de compartir el carisma menesiano participando en la vida y en las iniciativas de la comunidad provincial.

5. Promover la corresponsabilidad en la misión. Consciente de tu opción por la educación y evangelización de los niños y jóvenes, busca la forma de implicar a todos en esta misión de Iglesia y de la Congregación. Promueve la corresponsabilidad, especialmente a través del diálogo, las relaciones interpersonales, el trabajo de equipo, la organización pedagógica y la búsqueda de recursos económicos, pensando siempre en el bien de los jóvenes y en la calidad educativa y pastoral del proyecto menesiano.

En \_\_\_\_\_

Día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

ACEPTO LA MISIÓN QUE SE ME CONFÍA EN EL ESPÍRITU Y CONDICIONES DE ESTE ESTATUTO.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Superior Provincial)

Fdo. \_\_\_\_\_